

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 1 de 4

**RESOLUCION No. 001
Enero 12 de 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017 “por medio del cual se ajustan y adoptan tarifas para acometidas nuevas y servicios complementarios de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte – Espocam S.A. E.S.P. en su artículo quinto: facúltase al Gerente de ESPOCAM S.A. E.S.P. para que mediante acto administrativo y posterior a la aplicación de la norma sobre la variación del salario mínimo e IPC autorizado por el Gobierno Nacional, realice los correspondientes ajustes y actualización a las tarifas establecidas en este acuerdo.
2. Que los costos de conexión de las nuevas acometidas del servicio de acueducto deben ser financiadas en su totalidad por los nuevos suscriptores a los que la empresa les haya aprobado la disponibilidad del servicio y autorizado la conexión y pago de los respectivos derechos de matrícula.
3. Que con el propósito de incrementar los ingresos de la empresa y fortalecer su suficiencia financiera se establecerá un valor de aportes de conexión para los nuevos suscriptores del servicio de acueducto independientemente de su estrato y/o uso.
4. Que de acuerdo al Decreto 1724 de Dic 15 de 2021, “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”, ESPOCAM S.A. E.S.P. realiza el ajuste de las tarifas según la conversión requerida por las respectivas tablas.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementense las tarifas contenidas en el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017 , según el incremento de Ley , establecido por el Gobierno Nacional , según el valor Mensual del Salario Mínimo en Colombia para la vigencia 2022, así:

NUEVAS TARIFAS ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO

APORTE DE CONEXIÓN – SUSCRIPTORES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES AÑO 2022		
VALOR 2021	INCREMENTO 10.07%	VALOR 2022
\$303.255	\$30.538	\$333.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que los costos de conexión los financia en su totalidad el nuevo suscriptor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para conexiones bajo tierra y cuando haya necesidad de romper pavimento de vía, el usuario deberá asumir el costo de la reparación del mismo, el cual deberá cumplir con las características expedidas por planeación Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para Conexiones Provisionales, los Aportes de Conexión, tendrán una tarifa del 30% de la ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO vigencia 2022 (\$100.000)

ARTICULO TERCERO: Establézcase adoptar la siguiente fijación de tarifas complementarias y otros costos asociados a la prestación de Servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte ,ESPOCAM S.A. E.S.P., con el incremento del 10.07 % (Decreto 1724 de Dic 15 de 2021) así:

CONCEPTO	SMLV	VALOR (PESOS)	VALOR APROXIMACION
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometida.	3 SDLV	\$100.000	\$100.000
Venta de Agua en Bloque por Metro Cubico Hidrante	0.3 SDLV	\$9.999	\$10.000
Corte y reinstalación por no pago del servicio de acueducto	7.2% de SMMLV	\$72.000	\$72.000

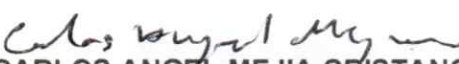
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 3 de 4

PARAGRAFO TERCERO: La presente Resolución, establece y fija las tarifas aplicables para la vigencia 2022, pero es de destacar que se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02 de 2017, para la regulación de los procedimientos que este acto administrativo trata.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 12 de enero de 2022.

Presentado en Ocamonte, el día doce (12) del mes de enero del año 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANGEL MEJIA CRISTANCHO
 Representante Legal ESPOCAM S.A E.S.P.